

TIZ 49140  
 D.F. ESCUADRAS - TOLDO - CON  
 ESCRITURAS (PODERES)

Señora Doctora  
 Suad Raquel Mansur Villagrán  
**Superintendenta de Compañías**  
 En su despacho.-



De nuestra consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, que con fecha 14 de Junio del 2012, la señora JENNY CASTILLO DÁVALOS, ha realizado la cesión de la totalidad de sus acciones a favor de los señores MARIA JOSE DAVILA CASTILLO Y JUAN PABLO DAVILA CASTILLO de acuerdo al siguiente detalle:

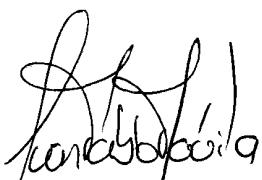
CEDENTE	CESIONARIO/A	TITULO	ACCIONES	VALOR
JENNY CASTILLO D.	JUAN DAVILA C.	1	150	\$ 150.00
JENNY CASTILLO D.	MARIA DAVILA C.	1	150	\$ 150.00
<b>TOTAL:</b>			<b>300</b>	<b>\$300.00</b>

En tal virtud, se ha procedido a anular el título de acción que constaba a nombre de la CEDENTE y se emite DOS nuevos títulos en sustitución de aquel, a favor de los CESIONARIOS.

Adjunto copia de las cartas de transferencia de acciones suscritas por cedente y cesionarios.

Con esto notifico en legal y debida forma a la Institución a su cargo, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicito se sirva anotar, por intermedio del Departamento de Registro de Sociedades, dicha transferencia, la cual ya consta registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

  
 p.DISTRIMAC S.A.  
 Juan Pablo Dávila Castillo  
 Gerente General

0  
 ✓  
 Sustituido  
 21-IX-2012  


Quito, 14 de Junio de 2012.

Señor  
Juan Pablo Dávila Castillo  
Gerente  
**DISTRIMAC S.A..**  
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente cesión de de acciones, de propiedad de JENNY ELIZABETH CASTILLO DAVALOS a favor de los señores MARIA JOSE DAVILA CASTILLO Y JUAN PABLO DAVILA CASTILLO, que corresponden al Título de Acciones No. 1, contentivo de 300 acciones ordinarias y nominativas del valor de US \$1.00 cada una, que representan un valor de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00). La cesión de la totalidad de acciones de la cedente, se efectúa a favor de los cesionarios, en partes iguales, esto es, 150 acciones a favor de María José Dávila y 150 acciones a favor de Juan Pablo Dávila.

Sírvase proceder con la anulación del título de acción en mención y emitir otros nuevos a nombre de los accionistas cesionarios.

Con esto notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos se sirva proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

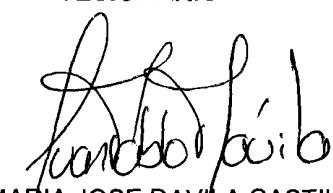
Atentamente,



p. JENNY E. CASTILLO DAVALOS  
**CEDENTE**



JUAN PABLO DAVILA CASTILLO  
**CESIONARIO**



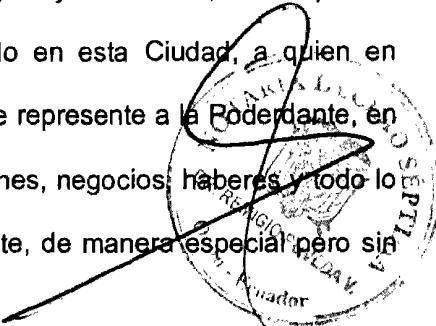
p. MARIA JOSE DAVILA CASTILLO  
**CESIONARIA**

PODER GENERAL  
QUE OTORGA:  
JENNY ELIZABETH CASTILLO DAVALOS  
A FAVOR DE:  
JUAN PABLO DÁVILA CASTILLO  
CUANTÍA: INDETERMINADA

Ssa

DI 2 COPIA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 2010**, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparece el señor **JENNY ELIZABETH CASTILLO DAVALOS**, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, quien demuestra su identidad con la cédula que me presenta, y con el fin de otorgar un poder general al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE**.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General, la señora **JENNY ELIZABETH CASTILLO DÁVALOS**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil viuda, mayor de edad, ocupación empleado privado, domiciliado en esta Ciudad, a quien y para efectos del presente poder general se denominará "la Poderdante". **SEGUNDA: PODER**.- La compareciente confiere Poder General, a favor de **JUAN PABLO DÁVILA CASTILLO**, cédula número uno siete cero siete seis cero seis siete siete seis (1707606776), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleado privado, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad, a quien en adelante podrá denominársele "el Apoderado", para que represente a la Poderdante, en todos los asuntos, actos y contratos relativos a sus bienes, negocios, ~~háberes~~ y todo lo que le pertenezca o hiciere relación con la Poderdante, de manera especial pero sin



limitar a: UNO: Cobrar y Recibir a nombre del Poderdante el pago de valores por trabajos o servicios prestados lícitamente por ésta y todos aquellos rubros relativos a derechos adquiridos en cualquier empresa o institución pública o privada; así como fondos de reserva, pensiones de jubilación, liquidación de haberes, indemnizaciones y otros valores que según ley o resolución administrativa o sentencia judicial se debieren pagar en su beneficio. DOS: Cobrar y Recibir a su nombre dinero o participaciones, utilidades o dividendos en empresas, reembolsos por concepto de seguros, intereses, premios en dinero o en especies, y en general toda clase de documentos o valores que correspondan a la Poderdante.- TRES: Realizar trámites financieros, administrativos y judiciales que le competan, para lo cual podrá firmar todo tipo de documentos y solicitar o presentar ante autoridades competentes petitorios, autorizaciones, reclamos, y otros.- CUATRO: Abrir, cerrar, cancelar, modificar o transferir cuentas corrientes o de ahorros, certificados bancarios y pólizas; suscribir y contratar garantías bancarias, sobregiros, endosar letras de cambio, pagarés, pólizas, primas de seguros o cualquier título valor; transferir dichos títulos o cederlos a terceros, incluyendo acciones en empresas; realizar depósitos, retiros e inversiones de cualquier índole en Bancos y otras instituciones nacionales o extranjeras. CINCO: Suscribir y renovar contratos, darlos por terminado, firmar finiquitos, actas de entrega recepción y otros similares. SEIS: Presentar requerimientos ante instituciones públicas y privadas, pedir prórrogas de plazos, realizar reclamos; cancelar o pedir la suspensión o cambio de servicios públicos o privados de cualquier índole y requerir el traspaso de los mismos a nombre de terceros o inclusive a nombre del Apoderado, y en general actuar a nombre de la Poderdante en todo lo relativo a servicios de telefonía y cualquier otro servicio que normalmente estuviere a nombre del Poderdante o fuere pagado por él.- SIETE: Abrir y tramitar toda clase de correspondencia y retirar del Correo Nacional o de cualquier servicio de carga o correo

paralelo, cartas, documentos y toda clase de paquetes que hayan sido enviados a nombre del Poderdante.- OCHO: Contratar Abogados o designar procuradores en cualquier proceso administrativo, judicial, de mediación y arbitraje, y desistir o transigir.- NUEVE: Delegar el presente poder a otras personas, de entera confianza para ellos o los familiares más cercanos.- Para tales fines, podrá el apoderado suscribir cuento documento público o privado sea necesario para la realización del presente encargo, siendo para ello suficiente su sola firma. Con ello, la Poderdante, inviste a su Apoderado, de todas las facultades necesarias para ejecutar lo que estuviese aquí contemplado, aclarando que los puntos detallados son ejemplificativos, ya que este es un Poder General, amplio y suficiente para todo asunto relativo al Poderdante, de modo que nadie en ningún momento pueda alegar contra él, por falta o indeterminación de poderes; siendo este suficiente para los fines de ley. DIEZ: Formar parte de compañías o sociedades ya existentes legalmente en el Ecuador, efectuando las aportaciones de capital que fueren necesarias, pudiendo recibir los títulos-acción correspondientes a nombre de la Poderdante, pudiendo negociarlos, venderlos o transferirlos conforme lo prescribe la ley; recibir los beneficios, utilidades y demás emolumentos que tuvieran derecho por formar parte de estas compañías o sociedades, acudir a las Juntas Generales o sesiones de Directorio de estas compañías o sociedades , discutir y votar a nombre de la Poderdante.- TERCERA: TIEMPO DE DURACIÓN.- El presente poder estará vigente a partir de la fecha de su otorgamiento y tendrá una duración indefinida hasta que el Poderdante decida revocarlo en forma expresa, o si el mismo deja de surtir efectos o queda insubstancial de conformidad con la Ley. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por la Doctora Vanessa Izquierdo Duncan, con número de matrícula cinco mil trescientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observarán todos

los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en  
unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual, DOY FE.-

Jenny Castillo Dávalos  
JENNY ELIZABETH CASTILLO DÁVALOS

C.C. 1703836609.

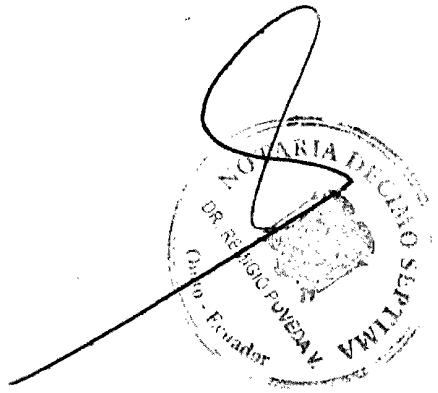
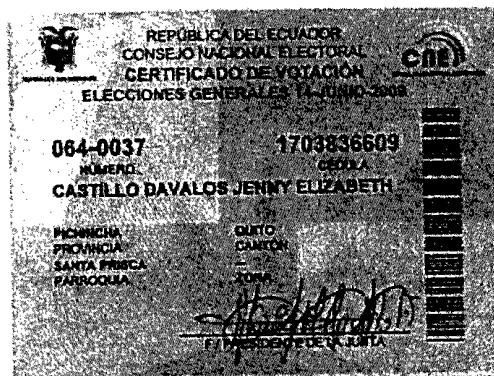
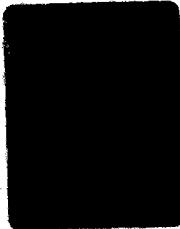
J. N. D.  
Jenny Castillo Dávalos

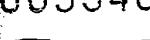
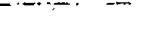
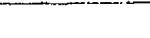
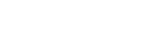
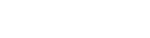
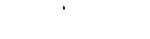
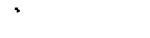
S

ECUATORIANA*****	V3343V2242
CASADO	FABLO DAVILA FERNANDEZ S
SECUNDARIA	QUEHACER. DOMESTICOS
GABRIEL CASTILLO	PERIODICO
MABEL DAVALOS	
QUITO	30/08/2007
30/08/2019	
RECAUDACION	
RECAUDACION	
RENA	2489747

 <b>CEUDULA DE</b> <b>CIUDADANIA</b> <b>CASTILLO DAVALOS JENNY ELIZABETH</b> <b>PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ</b> <b>17 MAYO 1954</b> <b>003-1 0301 03837 F</b> <b>PICHINCHA/ QUITO</b> <b>GONZALEZ SUAREZ 1954</b>	<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>ESTADO CIVIL GENERAL DE SUCHEZ</b> <b>IDENTIFICACION Y EXEMPCION</b> 
	<b>170583660-9</b>

Jenny Castillo de Dark

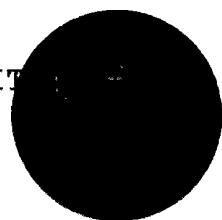


EQUATORIALIA *****		145-200242	
NACIONALIDAD		INDIA	
CASAJO		ANDREA VANESA	
ESTADO CIVIL		ESTUARDO BUNGA	
SEGUNCIARIA		EMPLEADO ESTUARDO	
NACIONALIDAD		PROFECUP	
150000 PAPILIO ENRIQUE DAVILA			
150000 JENNIFER ELIZABETH CASTILLO			
NOMBRE Y APELLIDO DE PAREJA			
RECIBIENDO Y FIRMADO EN LA OFICINA			
QUITO			
LUGAR FRECUENCIA DE EXPEDICION		15/07/2006	
15/07/2006			
FECHA DE EXPEDICION			
FORMA DE			
REN Pch		0095405	
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
		REPÚBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
		IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CEDULA DE CIUDADANÍA		No. 170760677-6	
DORILLA CASTILLO JUAN PABL			
NOMBRES Y APELLIDOS			
PAÍS DE NACIMIENTO / QUITO / SANTA FE ISLA			
LUGAR DE NACIMIENTO			
21 MAYO 1957		1574	
FECHA DE NACIMIENTO			
REQ. CED. 005		0374-03243	
TODO		PROV. ACT. SECO	
ESCRIBUÑA / QUITO			
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION			
GONZALEZ SUCRE		1974	
 FIRMAS DEL CEDULADOR			

RP  
V

Dr. Remigio Poveda Vargas  
ZON: Se otorgó ante mí la presente escritura pública  
de PODER GENERAL: en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de  
QUITO, hoy treinta de junio del dos mil diez.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Dr. Remigio Poveda Vargas



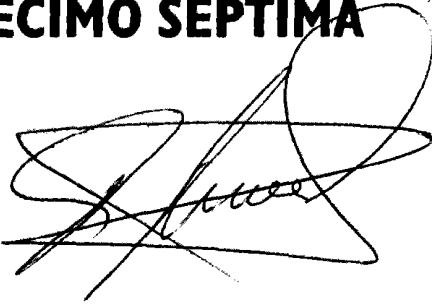
Notaria 17



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

039950



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

JOSE IGNACIO MERINO SAA Y

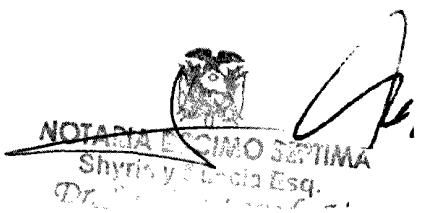
MARIA JOSE DAVILA CASTILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

epc

DI 2 COPIA +1 +2 +2 +2 +1 +3 +1 +2

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día,  
**MIERCOLES VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL**, ante mí,  
**DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo de este  
Cantón, comparecen los señores JOSE IGNACIO MERINO SAA Y MARIA JOSE  
DAVILA CASTILLO, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos.-  
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en  
esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar  
y obligarse, quienes demuestran su identidad con las cédulas que me presentan, y con  
el fin de otorgar un poder especial a favor de JUAN PABLO DAVILA CASTILLO,  
portador de la cédula de identidad número uno siete cero siete seis cero seis siete  
siete guión seis, al tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Su-cia Esq.  
Dr. R. Poveda Vargas

## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, los señores JOSE IGNACIO MERINO SAA, con cédula de identidad número uno siete cero cuatro tres ocho uno nueve cinco guión uno (170438195-1), y MARIA JOSE DAVILA CASTILLO, con cédula de identidad número uno siete cero siete cinco seis ocho ocho dos guión ocho (170756882-8), ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes y para efectos del presente poder especial se denominarán “los Poderdantes o Mandantes”.-**SEGUNDA: PODER.**- Con los antecedentes enunciados, los comparecientes por sus propios y personales derechos, otorgan poder especial, a favor del señor JUAN PABLO DAVILA CASTILLO con cédula de identidad número uno siete cero siete seis cero seis siete siete guión seis (170760677-6), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien en adelante podrá denominársele “el Apoderado o Mandatario” para que represente a los Poderdantes, en todos aquellos asuntos, actos y contratos que se detallan a continuación: **UNO:** Recibir a nombre de los Poderdantes el pago de valores por concepto de trabajos o servicios prestados lícitamente por ambos individualmente considerados, y todos aquellos rubros relativos a su trabajo prestado a favor de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, como utilidades, fondos de reserva, liquidación de haberes, honorarios y demás valores pendientes de pago. **DOS:** Reclamar ante las autoridades correspondientes públicas o privadas, por medios judiciales o extrajudiciales los valores que no fueren pagados legalmente por cualquier persona natural o jurídica.- **TRES:** Recibir a nombre de los

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

03996

Poderdantes toda clase de dinero o participaciones, reembolsos por concepto de seguros, intereses, premios en dinero o en especies, correspondencia privada y en general toda clase de documentos o valores que correspondan a los Poderdantes o que se hayan ganado en rifas o sorteos de toda índole.- **CUATRO:** Realizar todo tipo de trámites legales, administrativos, eclesiásticos y gestiones de mero trámite, relativos al estado civil de los Poderdantes y a la sociedad conyugal creada por ellos, mientras los Poderdantes se encuentren en el exterior, para lo cual el Apoderado, podrá firmar todo tipo de documentos y solicitar ante las autoridades correspondientes los documentos públicos y privados, certificados y oficios que sean necesarios para tal efecto.- **CINCO:** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, pólizas; suscribir y contratar garantías bancarias, sobregiros, endosar pagarés, pólizas, primas de seguros; realizar depósitos, retiros, transferencias, obtención de tarjetas de cajero automático e inversiones de cualquier índole en Bancos nacionales o extranjeros, viendo la conveniencia e interés de los Poderdantes. **SEIS:** Realizar todas las transacciones bancarias, financieras y corporativas que sean necesarias, referentes a la cuenta corriente número uno ocho siete cuatro ocho ocho cero seis (18748806) del Banco del Pichincha, de propiedad de los Poderdantes, incluida la obtención, manejo, retiro y cancelación de la tarjeta NEXO; y a la trajeta de crédito AMERICAN EXPRESS GOLD número tres siete seis seis cinco uno uno cero cuatro uno cero uno uno dos dos (376651104101122), estando plenamente facultado para pagar deudas contraídas, y efectuar las transacciones mencionadas en el punto anterior. **SIETE:** Suscribir y renovar contratos, firmar finiquitos, actas de entrega recepción, contraer y solucionar obligaciones de los Poderdantes. **OCHO:** Comprar,



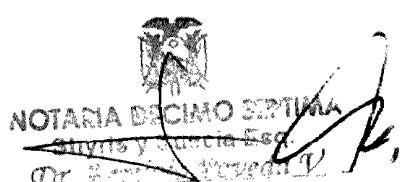
vender, importar, exportar y comercializar productos, mercancías y bienes a nombre de los Poderdandes; comprar y vender, donar y ceder derechos sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Poderdantes, o que les corresponda por concepto de herencia o legado, en forma individual o común; suscribir las escrituras públicas, contratos y cualquier instrumento público o privado y en general realizar las gestiones y trámites concierentes a dichas compra-ventas, donaciones y cesiones y demás títulos de dominio. **NUEVE:** Recibir valores, objetos, bienes muebles e inmuebles, títulos valores, documentos y cualquier instrumento que les corresponda por herencia o legado, donación o cesión hechas a su nombre, en forma individual o común. **DIEZ:** Constituir compañías anónimas o de responsabilidad limitada o de cualquier otra índole, permitidas por Ley o de sociedades de hecho, siendo parte de ellas como accionistas o socios, recibiendo los títulos-acción y certificados de participación correspondientes a nombre de los Poderdantes, pudiendo negociarlos, venderlos o transferirlos conforme lo prescribe la Ley; formar parte de compañías o sociedades ya existentes legalmente en el Ecuador, efectuando las aportaciones de capital que fueren necesarias; recibir los beneficios, utilidades y demás emolumentos que tuvieran derecho por formar parte de estas compañías o sociedades, acudir a las Juntas Generales o sesiones de Directorio de estas compañías o sociedades, discutir y votar a nombre de los Poderdantes. **ONCE:** Presentar documentos ante instituciones públicas y privadas, pedir prórrogas de plazos o términos, realizar los reclamos, peticiones y requerimientos necesarios y en general, actuar a nombre de los Poderdantes.- **DOCE:** Abrir toda clase de correspondencia y retirar del Correo Nacional o de cualquier servicio de carga o correo paralelo y courier internacional.

ECUADOR  
NACIONALIDAD  
CASADO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARI  
INSTRUCCION  
FATIAN AC  
NOMBRE Y APELLIDO  
SANTA DE  
NOMBRE Y APELLIDO  
QUITO  
SUSPENSIÓN Y FECHA DE  
22/12/201  
NOVA DE CADUCIDAD  
FORMA No.

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

039901

cartas, documentos y en general toda clase de paquetes que hayan sido enviados a nombre de los Poderdantes en forma conjunta o individual.- **TRECE:** Suscribir y obligar a los Poderdantes firmando cuanto documento sea necesario para la obtención de créditos ya sea con fines particulares o con fines educativos mientras se encuentren en el exterior.- **CATORCE:** Actuar como abogado y/o procurador judicial a nombre de los Poderdantes para representarlos ante cortes, tribunales, juzgados, dependencias administrativas; y en general cualquier institución en la que se requiera contar con el patrocinio de profesionales del derecho, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. En este caso los Poderdantes facultan a su Apoderado a contratar otros profesionales del derecho y delegarles la Procuración Judicial antes mencionada, a fin de que intervengan en juicios y procesos de toda índole en donde los Poderdantes sean parte de los mismos.-Para tales fines, podrá el Apoderado suscribir cuanto documento público o privado sea necesario para la realización del presente encargo, siendo para ello suficiente su sola firma.-Con ello, los Poderdantes, María José Dávila Castillo y José Ignacio Merino Saa, invisten a su Apoderado, Juan Pablo Dávila Castillo, de todas las facultades necesarias para ejecutar lo que estuviese contemplado en este instrumento objeto del presente poder especial, de modo que nadie en ningún momento pueda alegar contra él, por falta o indeterminación de poderes; siendo este Poder Especial, amplio y suficiente para los fines de ley.-**TERCERA: TIEMPO DE DURACIÓN.**- El presente poder estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida mientras los Poderdantes permanezcan fuera del país, ó hasta que los Poderdantes individual o conjuntamente decidan revocarlo.-Usted

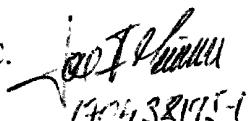


AVERTENCIA OFICIAL AL FIRMANTE

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto del presente instrumento.-HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Doctora Vanessa Izquierdo Duncan, con número de matrícula cinco mil trescientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

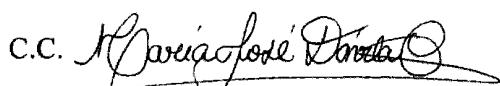
JOSE IGNACIO MERINO SAA

C.C.

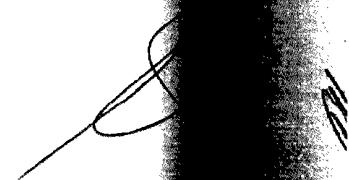
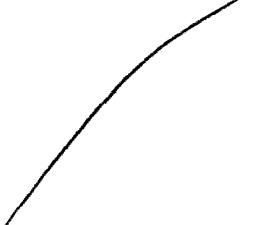
  
1707538175-1

MARIA JOSE DAVILA CASTILLO

C.C.



170756882-8



039962

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL CASADO	MARIA JOSE DAVILA CASTILLA	IND. DAD.
ESTADO CIVIL SECUNDARIA	EMPLEADO PRIVADO	PROF. OCUP.
INSTRUCCION		
Nombre y apellido del Padre	FABIAN AGUSTIN MERINO	
Nombre y apellido de la Madre	SOMIA DE LAS MERCEDES SAA	
QUITO	22/12/2000	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/12/2012		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO	006-9850	
ARMAS DEL AUTORIZADO		

27-XII-2000

27-XII-2000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA	No. 17043817000001
HERINO SAA JOSE IGNACIO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
09 JULIO 1972	
FECHA DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/ QUITO/SANTA PRISCA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
HEG. CIVIL	015-0384-12035
TOMO	
PAG.	
PICHINCHA/ QUITO	
GONZALEZ SUAREZ	1972
ARMAS DEL CEDULADO	

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CRIMEN QUITO  
Se certifica que la fuedha / constigada en  
el Act. Inv. del Documento N. 12386 publicado  
en el Registro Oficial 364 del 27 de Abril  
de 1978, que contiene el art. 17 de la Ley  
Nefaria; CFER 1141 C que la copia que  
se adjunta, es legible al documento presentado  
y lo autorizo.

27-XII-2000  
27-XII-2000

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
27-XII-2000

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
27-XII-2000

03996

ECUADOR  
ID. IDENTICO

No. 170

SANTA PRISCA

12035

ACT

1972

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2244

CASADO JOSE IGNACIO MERINO SAA  
PROF. JOCUP

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ESTUDIOS PABLO DAVILA

JENNY ELIZABETH CASTILLO

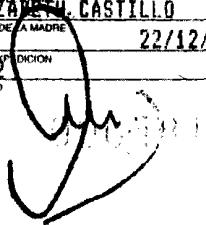
QUITO 22/12/2000

22/12/2012

22/12/2012

FORMA N. 19

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL DISTRITO CAPITAL  
del Ecuador, con la facultad conferida en  
el Art. 1ro. del Decreto M. 2336 publicado  
en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril  
de 1970, que amplió el Art. 10 de la Ley  
de Notarías, C.E.R.T. y C.C. en lo concerniente  
a la expedición, es lo que sigue:  
que el mencionado documento presentado  
es auténtico.

27-11-2000  
Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
AV. 6 de Diciembre 1900  
SANTO DOMINGO 1900

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170716382011

DAVILA CASTILLO MARIA JOSE

23 FEBRERO 1976

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 003-0114 01828

REG CIVIL PAG ACT

PICHINCHA/ QUITO 1976

GONZALEZ SURREZ

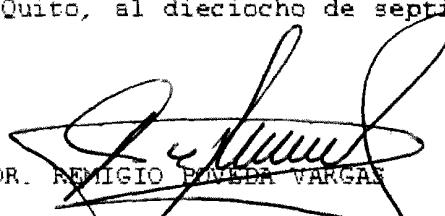


Maria Jose Davila  
FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de: PODER ESPECIAL, otorgada por: JOSE IGNACIO MERINO SAA Y OTRA., a favor de: JUAN PABLO DAVILA CASTILLO, en fe de ello confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor JOSE CISNEROS, con cédula de ciudadanía No. 171968245-0, constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al dieciocho de septiembre del dos mil doce.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Sucia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.